ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 36, numeral 22 Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, y especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligación de justificar de manera previa la modalidad de selección en los procesos contractuales.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establecen los parámetros para la contratación de mínima cuantía, aplicable a aquellos procesos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

c.- Que el Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), siendo la menor cuantía de la entidad equivalente a 280 SMMLV y el límite para la modalidad de mínima cuantía del 10% de este valor, es decir, 28 SMMLV.

d.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 de fecha 24 de diciembre de 2024, en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/te ($1.423.500,00).

e.- Que, para el Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte ($39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV.

e.- Que el presupuesto oficial del proceso contractual en cuestión, destinado a la "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER**," asciende a **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000,00),** cifra que no supera el límite estado para esta modalidad.

f.- Que el objeto a contratar no encuadra en la modalidad de contratación directa, por lo que es procedente aplicar la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros legales mencionados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer que el procedimiento de selección para desarrollar el objeto contractual para la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos relacionados con esta contratación estarán disponibles para consulta en las instalaciones del Concejo Municipal, ubicadas en la Calle 5 No. 7-38 del Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, así como en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Se expide, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Sergio Lozano Torres.

SERGIO LOZANO TORRES
Presidente Concejo Municipal